ANALISIS DEL SECTOR DECRETO N° 1082 DE 2015

ENTIDAD QUE CONTRATA:	**HOSPITAL SUMAPAZ ESE ICONONZO**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**CONCURSO DE MÉRITOS**
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE BALCONES, BOQUERÓN, PATICUNDE Y YOPAL DEL HOSPITAL SUMAPAZ DEL MUNICIPIO DE ICONONZO, TOLIMA**

INTRODUCCIÓN

El HOSPITAL SUMAPAZ ESE ICONONZO, con base al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto N° 1082 de 2015, procede a realizar el análisis del sector que hará parte del expediente procesal del contrato. El análisis abarca la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica editada por Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar. En este caso por tratarse de la celebración de un contrato por modalidad de concurso de méritos, tipología consultoría, será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector atendiendo el presupuesto.

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El HOSPITAL SUMAPAZ ESE ICONONZO adelantó los procesos de selección abreviada tendiente a adjudicar las obras públicas que tiene como objeto:

- ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD BALCONES DEL HOSPITAL SUMAPAZ DEL MUNICIPIO DE ICONONZO, TOLIMA
- ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD BOQUERÓN DEL HOSPITAL SUMAPAZ DEL MUNICIPIO DE ICONONZO, TOLIMA
- ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD PATICUNDE DEL HOSPITAL SUMAPAZ DEL MUNICIPIO DE ICONONZO, TOLIMA
- ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD YOPAL DEL HOSPITAL SUMAPAZ DEL MUNICIPIO DE ICONONZO, TOLIMA.

Dentro de los proyectos en cuestión se contempló la contratación de una interventoría, la cual deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de dicha norma.

Al contar con la disponibilidad de dichos recursos, la interventoría a contratar debe inspeccionar que las obras se desarrollen cabalmente, conforme a lo pactado en el contrato. Para llevar a cabo la contratación de la consultoría referenciada indicada en el inciso anterior, debe adelantarse un proceso de contratación de una persona jurídica idónea o un profesional de la ingeniería, arquitectura o sus afines, conforme a la ley 842 de 2003. Lo anterior sin perjuicio a los demás documentos que por ley se requieren para la suscripción y ejecución de contratos con el Estado

En ese sentido, se hace necesario adelantar el proceso correspondiente a fin de escoger el contratista idóneo que satisfaga la necesidad perseguida por la entidad.

Vigilado Supersalud

II. IDENTIFICACION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000	80100000	80101600
80000000	81100000	81101500

III. PERSPECTIVA LEGAL

A. FUNDAMENTO JURIDICO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR: Por ser un contrato de consultoría, éste de conformidad con la naturaleza jurídica que origina el objeto, se encuentra incurso en la modalidad de concurso de méritos, el cual se puede celebrar tomando como fundamento de derecho el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del decreto N° 1082 de 2015 reglamentario de la ley 80 de 1993, la Ley 361 de 1997, la Ley 590 de 2000, la Ley 816 de 2003, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-ley número 4170 de 2011 y el Decreto-ley número 019 de 2012.

B. FUNDAMENTO JURIDICO DEL OBJETO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR: Las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre para satisfacer la necesidad planteada, se enmarca en el desarrollo de los servicios de ingeniería actividad que en Colombia, sin perjuicio a las normas civiles y comerciales aplicables, además de las especiales, se enmarca en la ley 842 de 2003 y el régimen aplicable por su tipología se encuentra regulada en la ley 80 de 1993, la Ley 361 de 1997, la Ley 590 de 2000, la Ley 816 de 2003, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-ley número 4170 de 2011 y el Decreto-ley número 019 de 2012, entre otras que regulan el tema.

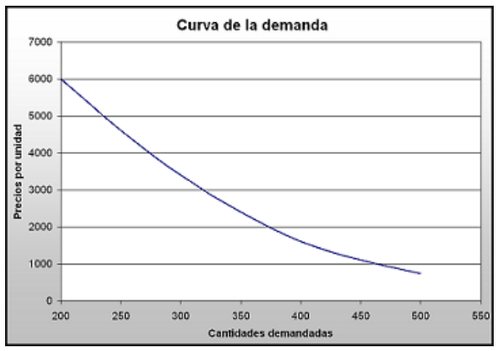
IV. A PERSPECTIVA COMERCIAL –ANALISIS DEL MERCADO

Atendiendo la naturaleza del contrato a celebrar, el cual se caracteriza por ser uno de los contratos por excelencia del derecho público así señalado en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, su perspectiva comercial es bastante amplia desde el punto de vista de la oferta y de la demanda, la cual se analiza atendiendo la naturaleza del contrato así como las características propias de los servicios de consultoría que se pretenden contratar, la cual según sus especificaciones y cuantía, determina potencialmente quienes adquieren en el comercio y quienes ofertan. A continuación, se hace un análisis del mercado teniendo en cuenta la consultoría a contratar y el monto del presupuesto estimado para el efecto

ANALISIS DE LA DEMANDA: Definida por los economistas como la cantidad de bienes y servicios que los compradores o consumidores están dispuestos a adquirir para satisfacer sus necesidades o deseos, quienes, además, tienen la capacidad de pago para realizar la transacción a un precio determinado y en un lugar establecido.

La curva de la demanda tiene siempre una pendiente decreciente o negativa, se inclina hacia abajo y hacia la derecha porque representa una relación inversa entre el precio y las cantidades.

Vigilado Supersalud



El HOSPITAL SUMAPAZ ESE ICONONZO por su naturaleza, al no poseer la capacidad técnica para desarrollar de manera autónoma y directa la realización de consultorías, debe acudir a la figura de la contratación administrativa para adquirir y satisfacer sus necesidades. Esta situación las hace potencialmente demandantes de bienes y servicios y por consiguiente de servicios de consultoría para la interventoría de obras que demandan la satisfacción de necesidades de la sociedad y que para las autoridades administrativas obedecen al cumplimiento de objetivos y metas trazados en planes de desarrollo, planes de acción o de adquisiciones. La consultoría que se pretende contratar para satisfacer la necesidad definida obedece a la interventoría de los contratos de obra que tiene como objeto:

- ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD BALCONES DEL HOSPITAL SUMAPAZ DEL MUNICIPIO DE ICONONZO, TOLIMA

- ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD BOQUERÓN DEL HOSPITAL SUMAPAZ DEL MUNICIPIO DE ICONONZO, TOLIMA

- ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD PATICUNDE DEL HOSPITAL SUMAPAZ DEL MUNICIPIO DE ICONONZO, TOLIMA

- ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD YOPAL DEL HOSPITAL SUMAPAZ DEL MUNICIPIO DE ICONONZO, TOLIMA

y ello es lo que se persigue con la celebración del contrato futuro que se desprenda del proceso.

Para más claridad de la demanda se invita a consultar en las páginas web de las entidades contratantes a partir del decreto 2170 de 2002 y en el SECOP desde el año 2008 para que se revise la demanda en contratos de consultoría de obras por parte de las entidades estatales, lo cual servirá de referente histórico.

OFERTA: Definida por los economistas como el conjunto de bienes y servicios que se ofrecen en el mercado en un momento determinado y con un precio en concreto.

La ley establece que existe una relación directa entre la variación en la cantidad ofrecida, frente a la modificación en el precio. Para los productores el precio representa un ingreso, por lo que un precio elevado estimula a los productores a aumentar la producción y a los vendedores a ofrecer más de un producto dado, mientras un precio bajo muchas veces ni siquiera alcanza a cubrir los costos de producción. Se formula como:

“Entre más alto sea el precio mayor será la cantidad ofrecida, permaneciendo otros factores constantes”

Gráficamente se muestra la cantidad total de un producto que los productores están dispuestos a producir o vender, en un determinado período de tiempo, a diversos precios

Vigilado Supersalud

del producto, cuando los demás factores de la oferta permanecen constantes. La curva de la oferta normalmente tiene pendiente positiva que muestra una relación directa entre los precios y las cantidades.

Un movimiento en esta curva se da solo si hay variación de los precios, si hay cambios en otras variables afectarán toda la curva causando un desplazamiento en la misma.

Se dice que existe competencia perfecta cuando un mercado es altamente competitivo y eso, en materia de contratación estatal se logra cuando se establecen reglas objetivas y proporcionadas acorde con la naturaleza propia del contrato con sujeción expresa del precio.



V. PERSPECTIVA FINANCIERA

Por tratarse de un proceso de contratación por selección de concurso de méritos y atendiendo lo descrito en la perspectiva comercial, el valor del contrato se encuentra sujeto a las reglas del mercado, en este caso a los gastos en personal a utilizar, insumos y materiales como base de la oferta de contrato que realiza la entidad y por otro lado la oferta que presenten quienes se postulen como oferentes. Desde el punto de vista financiero, igualmente, los oferentes deberán mostrar capacidad para apalancar la financiación de la consultoría, la cual dependerá de las exigencias que en la materia se haga en los pliegos de condiciones.

La entidad para respaldar el contrato deberá expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y por la naturaleza de contrato a suscribir se entregará como forma de pago, pago anticipado y pago por entrega final.

VI. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Con base a lo dispuesto en la ley 842 de 2003, la necesidad descrita que se pretende satisfacer con el contrato de consultoría, desde el punto de vista organizativo, éste se puede celebrar con una persona natural o jurídica idónea, de manera individual o asociativo, entendiendo por idoneidad para la persona natural la profesión de ingeniería civil o de la arquitectura o sus profesiones afines, especialidad y experiencia relacionada y de la persona jurídica que ésta contenga en su planta de personal profesionales inscritos en el COPNIA o documento que haga las veces para las demás profesiones, ligados al historial contractual de la organización en contratos similares con resultados satisfactorios.

VII. PERSPECTIVA TÉCNICA

Como quiera que se trata de un contrato de consultoría, el cual, cuya carga de obligaciones se enmarca en el seguimiento al cumplimiento de normas técnicas de diseños estructurales, cálculos, planos y técnicas para la construcción, desde el punto de vista técnico para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se derive del proceso, el proponente escogido deberá acreditar título en áreas de la

ingeniería civil o sus profesiones a fines con base a la ley 842 de 2003, si es persona jurídica debe cumplir con lo exigido en la ley 842 de 2003 para el efecto.

VII. PERSPECTIVA DEL ANALISIS DE RIESGO

ANALISIS DE RIESGOS EN ATENCION A LAS GARANTIAS: Por la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta el tipo de consultoría a realizar, al contratista seleccionado deben exigirse los amparos de cumplimiento, calidad de la consultoría y el pago de prestaciones sociales, e indemnizaciones del personal que utilice.

ANÁLISIS DE RIESGO EN ATENCION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES: En el evento de que ocurran situaciones ajenas a las partes y que puedan configurarse dentro de los señalados riesgos previsibles, para su tipificación, análisis, distribución y mitigación, deberá tenerse en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011, teniendo en cuenta las características propias de la consultoría en atención a la carga laboral, los costos asociados y demás gastos en que se incurra para la entrega del producto final de los estudios y diseños que se contraten. Los estudios previos y los pliegos de condiciones contendrán las situaciones definidas que se someterán a su discusión en los documentos del proceso correspondiente
Funcionario responsable,

Original debidamente firmado

NANCY ROCÍO VILLAR FORERO
Profesional Universitaria
Hospital Sumapaz E.S.E.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	FRANCISCO JAVIER RIVERA CASTRO	Asesor Jurídico Hospital Sumapaz E.S.E.	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Vigilado Supersalud